

Contrato de compraventa para suministro de vales de gasolina que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte la sociedad denominada **“EFECTIVALE, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**, representada en este acto por el **Ciudadano Eduardo Esquivel Gault**, en su carácter de Apoderado Legal; a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.II.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.I.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II. DECLARA “EL VENDEDOR”.

II.I.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en el instrumento notarial número ciento treinta mil trescientos treinta y dos, de fecha

primero de agosto del año mil novecientos noventa y nueve ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la notaria número seis del Distrito Federal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve.

II.II.- Que tiene por objeto. a) La prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de: 1. Comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados de petróleo en gasolineras, talleres o estaciones de servicios en cualquiera otro establecimiento comerciales industriales o de prestación de servicios. 2. Cualquiera otros bienes o servicios que pudieran contratar la sociedad con cualesquiera comercios, fabricas, establecimientos, secretarias de estado y otros organismos del sector público entre otros. b) La comercialización e implementación de sistemas administrativos de operación, la evaluación y afiliación de usuarios de tipo tipo, tales como establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios o centros comerciales en la República Mexicana así como la implantación de cualquiera forma de identificación a utilizarse por dichos usuarios afiliados a los sistemas, como pueden ser cupones, vales, contraseñas, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados... entre otros.

II.III.-Que el Ciudadano Eduardo Esquivel Gault, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en instrumento notarial número veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno, libro trescientos ochenta, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil trece, ante la fe del licenciado Juan Jode A. Barragan Abascal, titular de la notaria número ciento setenta y uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número 122439 de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia de este documento.

II.IV.- Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Saltillo 19, piso 5 H, Cuauhtémoc, Condesa VMC, Cuauhtémoc, Ciudad de México, código Postal 06140, con clave de Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3.

II.V.- Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello cuenta con los elementos y experiencias necesarios.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. “Las partes” acuerdan que el objeto de este contrato es el suministro de vales de combustible cobertura nivel nacional a favor de “**El Comprador**” en denominaciones de \$100.00, (350 Vales) y \$50.00 (175 Vales).

Segunda.- Lugar. La entrega de los materiales, se realizara en las instalaciones que ocupa las oficinas del “**Vendedor**”.

Tercera.- Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Recursos Propios \$37,030.00 (Treinta y siete mil treinta pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado de forma mensual conforme a los montos estipulados de la cláusula primera, a la entrega de los bales correspondientes mediante transferencia bancaria al número de cuenta: [REDACTED], clabe interbancaria número [REDACTED], de la Institución bancaria [REDACTED] “**El vendedor**” se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes por la compraventa a favor del “**Comprador**”.

El pago que realice “**El Comprador**” no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta Vigencia.- “**El Vendedor**” se obliga a entregar los bales correspondientes en una semana contada a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

Quinta.- “**El vendedor**” se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a “**El comprador**”, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- “**Las partes**” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Que no cumplan las obligaciones estipuladas en este contrato.

- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de entrega, prórroga o agotada la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas, varíe o modifique las características, de contenido, integración o calidad, que no se respete el precio pactado, y
- IV. En general por incumplimiento o violación de las obligaciones derivada de este contrato, anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

Séptima.- Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

Octava.- Modificaciones. “Las partes” convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” que se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Novena.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “El vendedor” podrá suspender temporalmente la entrega, en este supuesto, deberá presentar su solicitud a “El Comprador”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima. Penas convencionales.- Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por “El Vendedor”, en virtud de este contrato “el comprador” tendrá el derecho de imponer penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera.- “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda.- Transparencia y acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá

recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Tercera. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, **“Las partes”** se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **“El vendedor”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“Las partes”** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 06 de Junio del año 2018.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL VENDEDOR”.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.

Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Eduardo Esquivel Gault.

Apoderado Legal.
EFECTIVALE, S.de R.L. de C. V.

TESTIGOS

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.

Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2018, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EFECTIVALE, S. DE R.L.

CONTRATO 0054/ABG/2018.

DE C. V LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.